



120-DI-76

Expte. nº 2.021/73 -Ref: 2/76

VISTO:

Las resoluciones nros. 395/74, 753/74, 805/74 y 90/75 por las cuales se da por aprobado Cursos de Apoyo para Alumnos Mayores de 25 años con estudios secundarios incompletos, implementado en virtud de la resolución nº 670/73 y sus modificatorias nros. 806/73 y 909/73; y

CONSIDERANDO:

Que la medida adoptada por la resolución nº 670/73 tenía por supuestos que las personas implicadas en la misma habían realizado un aprendizaje emergente / de su condición de mayores de 25 años y trabajadores activos "tal vez más fructífero que el que las aulas suministran por sí solas";

Que como lo expresan los considerandos de la mencionada resolución, la medida implementada por ella tenía carácter de experimental, habiéndose procedido en consecuencia, a efectuar la evaluación de dicha experiencia en función de // pautas de evaluación y comparación previamente fijadas;

Que resultó un indicador significativo para tal evaluación, el desarrollo/ curricular de aquellos alumnos que cursan estudios en la Universidad, previo haber cumplido el ciclo secundario completo, trabajando y siendo mayores de 25 / años;

Que en virtud de ello y realizadas las consultas pertinentes a los Sres. Delegados Interventores de las Unidades Académicas de esta Casa, se hace necesario tomar las medidas conducentes a normalizar académica y administrativamente la situación de los alumnos ingresantes bajo la franquicia de las resoluciones antes mencionadas, procurando al máximo evitar en los mismos daños emergentes del tiempo que dedicaron a sus respectivos estudios universitarios;

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DELEGADO INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar la condición de alumnos regulares de esta Casa a aquellos ingresantes en virtud de las resoluciones nros. 395/74, 753/74, 805/74 y 90/75 y que hayan cumplimentado al 30 de abril del corriente año con los siguientes requisitos:

- 1.- Cuatro(4) asignaturas aprobadas para los alumnos que cursan carreras bajo la jurisdicción de los Departamentos de Ciencias Exactas, Ciencias Naturales, / Ciencias Tecnológicas, Ciencias de la Salud y Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.





//

- 2 -

Universidad Nacional de Salta

120-DI-76

Expte. n° 2.021/73 -Ref: 2/76

2.- Haber aprobado el Año Básico Común y dos (2) asignaturas o en su defecto // cuatro(4) asignaturas, para los alumnos que cursan carreras bajo la jurisdicción del Departamento de Humanidades y del ex-Departamento de Ciencias/ de la Educación.

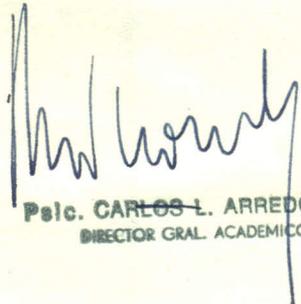
ARTICULO 2°.- Los alumnos ingresantes en virtud de las resoluciones nros. 395/74, 753/74, 805/74 y 90/75 que tengan aprobadas un mínimo de dos(2) asignaturas, / cualquiera sea la carrera que cursaren, tendrán plazo hasta el 31 de julio de/ 1977 para completar sus estudios secundarios manteniéndoseles por dicho térmi- no la validez de las materias que pudieran tener cursadas y/o aprobadas.

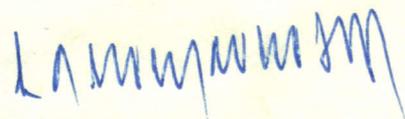
ARTICULO 3°.- Los alumnos ingresantes bajo la franquicia de las resoluciones / citadas anteriormente que no cumplimentaran con lo estipulado en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, serán dados de baja como alumnos de la Uni- versidad Nacional de Salta.

ARTICULO 4°.- Dirección de Alumnos tomará las medidas pertinentes a los efectos de cumplimentar con lo dispuesto en la presente resolución y notificar a los / implicados del contenido de la misma.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.




Psic. CARLOS L. ARREDONDO
DIRECTOR GRAL. ACADEMICO


EDUARDO ALBERTO CASAL
Capitán
Delegado Interventor